

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dispone se nombre una comisión integrada en la forma que se indica, para que redacte un compendio de cuanto con la Heráldica se relacione.

SECCION DE CAMPAÑA.—Resuelve propuesta de recompensa a favor de un celador de puerto.

SECCION DEL PERSONAL.—Fija residencia al Vicealmirante don F. Yolif.—Concede licencia al T. de N. don A. de Aguilera.—Resuelve consulta sobre pasaporte de un marinero asistente.—Sobre ingreso en Inválidos de un marinero.—Concede la continuación en el servicio al personal que expresa.

SECCION DEL MATERIAL.—Concede crédito para reintegrar al Fondo Económico del «Méndez Núñez» por adquisiciones efectuadas que corresponden a la Hacienda.—Dispone admisión por la Marina de la estación radiotelegráfica del «Jaime I».—Idem id. de un repetidor de aguja giroscópica Sperry con destino al «P. Alfonso».

SECCION DE ARTILLERIA.—Sobre continuación como profesor de la Academia de Artillería del Comandante Médico don J. de la Rosa.

INTENDENCIA GENERAL.—Rectifica dos párrafos de la R. O. de 9 de junio anterior.—Sobre comisión del C. de F. don R. Bruquetas.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Declara desierto un concurso.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Confiere comisión al C. de C. don R. Rodríguez Castro.

Seccion oficial

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Número 655.

Excmo. Sr.: Es aspecto importante de la empresa acometida por el Gobierno de S. M. en pro del mayor realce y exacta valorización de toda clase de honores, gracias, mercedes y títulos, la reorganización de los procedimientos y reglas que a ello afectan, y es momento oportuno el presente para atender a tan imperiosa necesidad, ya que recientemente creada la Orden del Mérito Civil, reformada la antigua y prestigiosa de Isabel la Católica, y cada día más apreciadas, por el contraste a que se someten en su concesión, las cruces militares, se va otorgando a todas ellas el debido homenaje y reconociéndoseles sus justas preeminencias. Pero no completaría el Gobierno la labor emprendida, y en parte realizada, si no procediese a facilitar el desenvolvimiento en la práctica de los Reglamentos o Estatutos que afectan a la regulación de las citadas materias, y claro es que nada más indicado, por lo tanto, que recopilarlas en una especie de compendio de novísima y revisada legislación, considerando incluidas en este concepto también cuantas puedan relacionarse con Maestran-

zas, Ordenes Militares, Colegiaciones nobiliarias, Títulos, Escudos y, en general, cuanto abarque la heráldica en su más pura y amplia acepción.

Fundado en todo ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre una Comisión, integrada por un representante de cada Departamento ministerial, de la Academia de la Historia, de la Diputación de la Grandeza, del Consejo de las Ordenes militares, de las Maestranzas, del Cuerpo Colegiado de Caballeros de Hijosdalgos de la Nobleza de Madrid y de la Orden de San Juan de Jerusalén, que en el plazo de seis meses, a contar de la fecha en que quede constituida, redacte un compendio de cuanto con la heráldica se relaciona, no sólo recopilando la legislación vigente en la actualidad, sino también proponiendo al Gobierno de S. M. las modificaciones y aclaraciones que se estimen pertinentes para la refundición en un solo texto o Código de estas materias.

A estos efectos, los Centros oficiales y entidades señaladas designarán su representante, y en el término de quince días lo comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros, que redactará la oportuna disposición para la constitución definitiva de la citada Comisión.

Es asimismo la voluntad de S. M. que a petición de las entidades que justificadamente deseen ser oídas o simplemente a propuesta de la Comisión, puedan ser agregados a ella, aunque sólo con carácter informativo, las personas que ostenten alguna representación o posean especiales conocimientos en la materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid,
3 de julio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(De la Gaceta.)

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Recompensas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito núm. 1.811, de 24 de mayo último, del Capitán General del Departamento de Cádiz, al que acompaña propuesta de recompensa formulada por el Comandante de Marina de Gran Canaria a favor del Celador de puerto de primera clase D. José Martín Torres, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, aun reconociendo el mérito de los servicios prestados por dicho Celador, estima insuficiente el tiempo transcurrido desde que le fué otorgada al mismo la última recompensa por análogos servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid,
5 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

Sección del Personal

Cuerpo General.

Se autoriza al Vicealmirante, en situación de reserva, D. Francisco Yolif y Morgado para fijar su residencia en esta Corte y Cartagena, percibiendo sus haberes por la Habilitación correspondiente de este Ministerio.

6 de julio de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Como resultado de instancia elevada por el Teniente de Navío D. Antonio de Aguilera y Pardo, cursada por el Capitán General del Departamento de Cartagena en comunicación núm. 1.524, de 27 de junio último, se concede a dicho Oficial un mes más a la licencia por enfermo que le fué otorgada por Real orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 111), debiendo, al terminar dicha licencia, incorporarse nuevamente a su destino en la Escuadra.

6 de julio de 1927.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de consulta formulada por el Capitán General del Departamento de Cartagena, acerca de si procede pasaportar para Madrid al asistente del Comisario de primera clase D. Manuel Fernández Delgado, que ha sido destinado a esta Corte, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha servido resolver se manifieste a V. E., no debe ser pasaportado dicho asistente, por cuanto la Real orden de 8 de mayo de 1923 (D. O. núm. 105), suprimió el derecho a él a los Jefes con residencia en la Corte, y aun cuando ha sido restablecido dicho derecho por Real orden de 28 de abril último, no tiene virtualidad hasta el próximo presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid,
2 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Circular.—Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra, en Real orden comunicada de 21 del mes actual, dice a este de Marina.

“Con esta fecha digo al Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares lo siguiente:

“En vista del expediente instruido en la plaza de Vigo, a instancia del marinero de artillería de la Armada José Alonso Argibay, licenciado por inútil, en justificación de de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, con ocasión de formar parte de la dotación del crucero protegido *Cataluña* y a consecuencia de herida producida por un casco de granada en el pie derecho, procedente del enemigo, frente a M^{ter}, el día 3 de marzo de 1924, ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado individuo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento, aprobado por Real decreto de 13 de abril último (D. O. núm. 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.”

Lo que de igual Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de julio de 1927.

CORNEJO.

Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias del personal de marinería que más adelante se expresa, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha servido concederle la continuación en el servicio, con los beneficios reglamentarios, por el tiempo, campaña y fechas de comienzo de las mismas que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid,
28 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Cabo de Artillería Alfonso Orcero Gumersindo, batería de experiencia, tres años en quinta desde 28 de julio próximo.

Fofonero preferente Joaquín Ballesteros Hortelano, guardacostas Xauen, tres años en segunda desde 31 de julio próximo.

Idem id. José Tinoco Ceballos, torpedero Número 14, tres años en sexta desde 28 de agosto próximo.

Sección del Material

Fondos económicos.

Ex. mo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia General e Intervención Central y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder con cargo al concepto "Material de Inventario" del capítulo 7.º, artículo 2.º, un crédito de *mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos* (1694,30 pesetas) para reintegrar al Fondo Económico del crucero *Méndez Núñez* que satisfizo el gasto causado para la adquisición de varios efectos de vajillas, jarros lavabos, ventilador, jergones y otros que se detallan en el expediente.

Es también la voluntad de S. M. se formalice el aumento al cargo de los efectos adquiridos, practicándose las operaciones consiguientes a tal fin en el inventario del buque y respectivos pliegos del cargo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Radiotelegrafía.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de escrito del Comandante General de la Escuadra de Instrucción, con el que remite acta del resultado de las pruebas efectuadas con la nueva estación radiotelegráfica instalada en el acorazado *Jaime I* por la Casa "A. E. G. Ibérica de Electricidad". Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, se ha dignado disponer que sea admitida por la Marina la estación de referencia, en las condiciones que señala el contrato respecto a plazo de garantía.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Radiogoniometría.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Presidente de la Comisión Inspectorá del Arsenal del Ferrol, de fecha 18 de febrero último, en el que propone el montaje en el crucero *Príncipe Alfonso* de un repetidor especial de aguja giroscópica "Sperry" con dispositivo para acoplo al radiogoniómetro 11-F Marconi, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Sección del Material e Intendencia General de este Ministerio, se ha dignado disponer que se adquiriera de la Compañía Nacional de T. S. H." el mencionado repetidor, con arreglo al presupuesto presentado por dicha Compañía en 18 de marzo último.

Para esta atención se concede un crédito de 2.600 pesetas, que deberá afectar al concepto "Estaciones radiogoniométricas", del capítulo 4.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Sección de Artillería

Profesorado.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 2.198, de 17 de junio último, del Capitán General del Departamento de Cádiz, cursando propuesta del Coronel Director de la Academia de Artillería de la Armada, en la que se propone continúe desempeñando el cargo de profesor de la misma el Comandante Médico D. Jesús de la Rosa y Salmerón, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Sanidad y Artillería de este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo propuesto.

Es asimismo la voluntad de S. M. queden preferentemente atendidos los servicios que el expresado Comandante Médico viene desempeñando en el destino que actualmente ocupa en el Hospital de la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 4 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.

Señores...

Intendencia General

Prácticas.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Real orden de 23 del mes anterior (D. O. núm. 138, pág. 1.166) que rectifica la Real orden de 3 del mismo mes (D. O. núm. 121, página 1.030) referente a prácticas de la División de Ins-

trucción de contratorpederos con los alumnos de la Escuela de Guerra Naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General, se ha servido disponer queden rectificadas los párrafos primero y tercero del punto primero de la Real orden de 9 del pasado (D. O. núm. 128, pág. 1.077) que dicta las instrucciones administrativas para las citadas prácticas en la forma siguiente:

Párrafo primero. Los dos profesores que embarcan, uno el Capitán de Fragata como Jefe de Estado Mayor de la División y el otro Capitán de Corbeta como Auxiliar de dicho Estado Mayor, percibirán las asignaciones de residencia en buques correspondientes a sus empleos, la gratificación de destino señalada a los que van a desempeñar y la gratificación de profesorado.

Párrafo tercero. El Contador de Navío que embarca en la División para desempeñar las funciones de Comisario de la misma percibirá la gratificación de destino señalada a este cargo, la asignación de residencia en buques y la indemnización por recaudación y distribución de caudales que le corresponda.

Los devengos a que se refieren los párrafos rectificadas afectarán a los conceptos, capítulos y artículos del vigente presupuesto que se expresan en el párrafo sexto del punto primero y párrafo tercero del punto tercero de la citada Real orden de 9 del anterior.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de julio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio y lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a los viáticos reglamentarios la comisión del servicio desempeñada en Londres por el Comandante del transporte *Contramaestre Casado* Capitán de Fragata Sr. D. Ricardo Bruquetas y Fernández, con motivo de tener que trasladarse desde Port-Talbot a dicha ciudad para conferenciar con el Jefe de la Comisión de Marina en Europa, sobre incidencias surgidas en la carga de carbón.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Dirección General de Navegación

Escuelas de Náutica

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso de traslado anunciado en la Real orden de 20

de mayo de 1927 para proveer la auxiliaría de Física, Química, etc., vacante en la Escuela Náutica de Bilbao, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararlo desierto, disponiendo, al propio tiempo, que se cubra por oposición en la fecha y forma señaladas en el Estatuto de Escuelas Náuticas (Real decreto de 7 de febrero de 1925).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sres. Directores de las Escuelas Náuticas.
Señores....

Dirección General de Pesca

Comisiones.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que el Jefe del Negociado de Almadrabas de la Dirección General de Pesca, Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez Castro, se traslade a las almadrabas comprendidas entre la desembocadura del Río Guadiana y Tarifa, en Comisión del servicio con derecho a dietas, y cuya duración no será superior a dos meses, debiendo efectuar observaciones oceanográficas, relacionadas con la emigración del atún, e instruir a los arráez de aquellas almadrabas en la práctica de dichas observaciones, cuyas almadrabas recorrerá en el orden que las necesidades del servicio lo requieran con el fin de que en adelante queden organizados estos trabajos.

A tal efecto se concede un crédito, con cargo al concepto núm. 24, capítulo 2.º, artículo 3.º, del presupuesto en ejercicio, de *mil trescientas noventa y cinco pesetas* (1.395 pesetas), por dietas de dicho Jefe, y otro de *mil ochocientas pesetas* (1.800 pesetas), para los gastos de transporte y uso de embarcaciones o automóviles que, dada la índole de la Comisión, se le autoriza a utilizar en armonía con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 17 del vigente Reglamento de dietas de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145).

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.